

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre cuatro de dos mil veinte

RADICADO: 2010-857

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por el abogado JOSE JAVIER VELASQUEZ JARAMILLO.

Antes conferir facultades al citado apoderado, el poder debe cumplir con lo estipulado en el artículo 5º del decreto 806 de 2020, específicamente en lo relacionado con la “antefirma” y el correo electrónico del apoderado.

Con relación a la solicitud de liquidación del crédito, se tiene por decir que de conformidad con el artículo 446 del C.G.P es a las partes a quienes les corresponde realizar la misma.

NOTIFIQUESE,

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR
ESTADOS N°068

FIJADOS HOY: 07 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

Medellín 3 de julio de 2020.

Señor.

JUEZ CUARTO DE FAMILIA

Medellín.

DEMANDANTE: MARÍA ROGELIO BARRIENTOS LONDOÑO.
DEMANDADO: ARGEMIRO MARULANDA LONDOÑO
PROCESO: EJECUTIVO
Radicado: 05001311000420100085700

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JOSÉ JAVIER VELÁSQUEZ JARAMILLO, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en el presente como apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, según poder que adjunto es por medio del presente escrito que de la manera más comedida solicito del despacho se sirva liquidar el crédito más costas y demás gastos; con la finalidad de que mi poderdante haga cancelación de las sumas de dinero liquidadas y dar así terminación al proceso.

Esta solicitud será enviada vía correo electrónico del juzgado tal como se está haciendo debido a la pandemia del covid19

APORTO

- 1) Copia del escrito de solicitud
- 2) Copia de tarjeta profesional
- 3) Copia cedula y copia poder firmado por el demandado

NOTIFICACIONES

- A. Al demandado en la dirección que figura en el acápite de direcciones de la respectiva demanda.
- B. Al suscrito se le dará avisos y notificaciones por favor dirigirse a la carrera 85 A # 34-14 barrio simón bolívar Medellín celular 3146299235 correo electrónico asojuridicas1@gmail.com

Del señor juez,
Atentamente,

JOSÉ JAVIER VELÁSQUEZ JARAMILLO.
C.C. # 70127236 de Medellín.
T.P. # 93747 del C.S de la J.

Medellín 6 de julio de 2020.

Señor.
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Medellín.

DEMANDANTE: MARÍA ROGELIO BARRIENTOS LONDOÑO.
DEMANDADO: ARGEMIRO MARULANDA LONDOÑO
PROCESO: EJECUTIVO
Radicado: 0500131100042010085700

PODER

ARGEMIRO MARULANDA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JOSÉ JAVIER VELÁSQUEZ JARAMILLO**, abogado en ejercicio identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 70127236 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 93747 otorgada por el consejo superior de la judicatura; para que me represente en este proceso hasta su finalización y en mi nombre solicite al despacho la liquidación del crédito, las costas y gastos del proceso, con el fin de cancelarlos y terminar el proceso por pago.

Mi apoderado tiene las facultades de conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y todas las demás facultades que el código general del proceso conceda
Del señor juez
Atentamente,

ARGEMIRO MARULANDA LONDOÑO
C.C. # 8.319053 de Medellín (Ant)

Acepto

JOSE JAVIER VELASQUEZ JARAMILLO
C.C. # 70127236 de Medellín
T.P. # 93647 del C.S. de la J.